

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 1 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

PROCEDIMIENTO C04

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 2 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

ÍNDICE

- 1.-Objeto
- 2.-Alcance
- 3.-Documentación de referencia
- 4.-Definiciones
- 5.-Realización
- 6.- Consulta y participación de los trabajadores
- 7.-Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 3 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

1.- OBJETO

Establecer la forma en que los centros educativos y de apoyo a la enseñanza públicos no universitarios dependientes de la Junta de Extremadura deben llevar a cabo la gestión (selección, compra, entrega y reposición) de los equipos de protección individual (a partir de ahora EPI) necesarios para garantizar la seguridad de sus trabajadores durante el desempeño de sus tareas.

2.- ALCANCE

Todos los EPI que sean necesarios en los centros educativos y de apoyo a la enseñanza públicos no universitarios dependientes de la Junta de Extremadura. No será objeto del presente documento la ropa de trabajo que no proteja la salud o la integridad física de quien la utiliza.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención
- REAL DECRETO 773 /1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de EPI.
- Plan de Prevención de la Junta de Extremadura.
- Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

4.- DEFINICIONES

Equipo de protección individual: Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Los equipos destinados a proteger contra riesgos mínimos se consideran de Categoría I (guantes de jardinería, guantes de protección contra detergentes, manoplas anticalóricas, dedos, sombreros, impermeables, gafas de sol, etc.).

Los equipos destinados a proteger contra riesgos de grado medio o elevado, pero no de consecuencias mortales o irreversibles, se consideran de Categoría II

Los equipos destinados a proteger contra riesgos de consecuencias mortales o irreversibles se clasifican en la Categoría III (equipos de protección respiratoria filtrantes que protejan contra aerosoles sólidos y líquidos o contra gases irritantes, peligrosos, tóxicos o radiotóxicos, equipos de protección respiratoria completamente aislantes de la atmósfera, incluidos los destinados a la inmersión, EPI que sólo brinden

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 4 de 7
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

una protección limitada en el tiempo contra las agresiones químicas o contra las radiaciones ionizantes, equipos de intervención en ambientes de una temperatura ambiente igual o superior a 100° C o grandes proyecciones de materiales en fusión, equipos de intervención en ambientes de una temperatura ambiental menor a - 50° C, EPI destinados a proteger contra las caídas desde determinada altura y EPI destinados a proteger contra riesgos eléctricos para los trabajos realizados bajo tensiones peligrosas o los que se utilicen como aislantes de alta tensión.

Declaración CE de conformidad: Procedimiento por el cual el fabricante o su representante establecido en la Comunidad declara que la máquina o producto comercializada satisface todos los requisitos esenciales de seguridad y salud correspondientes a las directivos aplicables.

Manual de Instrucciones: Reglamento, instrucciones y normas de uso de cualquier equipo de trabajo.

5.- REALIZACIÓN.

1. Determinación de los EPI necesarios para cada trabajador.

El Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos indicará en la evaluación de riesgos del centro los EPI que deben utilizar los empleados públicos de cada categoría profesional y en que tareas deben hacerlo.

Para facilitar la gestión de los EPI por parte del centro el Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos incluirá en las evaluaciones una tabla resumen donde se relacionarán los EPI que se deben poner a disposición de los integrantes de las diferentes categorías profesionales.

El Responsable en materia de seguridad y salud del centro debe gestionar la adquisición de los EPI indicados en dicha tabla así como la de aquellos que recomienden las instrucciones de los diferentes equipos de trabajo puestos a disposición de los trabajadores (ver procedimiento C03).

2. Selección de los EPI.

En el mercado existe una gran variedad de EPI que pueden ser adecuados para proteger contra un determinado riesgo. La selección debe hacerse cuidadosamente, entre otras cosas porque la comodidad de dichos equipos para el usuario influye significativamente en su predisposición a utilizarlos (es conveniente facilitar a cada trabajador el EPI que, protegiéndole correctamente, se adapte mejor a sus características individuales).

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 5 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

Para facilitar esta tarea al responsable el Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos ha elaborado una Guía de selección y utilización de equipos de protección individual (anexo C04.2) que analiza los EPI que con más frecuencia pueden ser necesarios en los centros. No obstante, en caso de duda, debe consultar al Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos.

El Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos enviará al Comité de Seguridad y Salud correspondiente copia de los informes relativos a selección de EPI que elabore.

El centro archivará en el manual de prevención la documentación generada en el proceso de selección de EPI.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 6 de 7
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

3. Adquisición de los EPI.

Antes de hacer efectiva la compra el Responsable debe comprobar que los EPI a adquirir:

- Están marcados con las siglas CE si son de categoría I ó II.
- Están marcados con las siglas CE y un número de cuatro dígitos si son de categoría III.
- Van acompañados de un manual de instrucciones o de un folleto informativo, escrito en castellano, en el que se recogen las instrucciones de utilización, niveles de protección ofrecidos por el equipo e instrucciones de mantenimiento.
- Dicho manual incluye la declaración de conformidad CE.

Bajo ningún concepto se procederá a la compra de un EPI que no satisfaga los requisitos anteriores.

4. Entrega de EPI a los trabajadores.

Una vez adquiridos los EPI, el Responsable en materia de seguridad y salud del centro procederá a su puesta a disposición (guantes desechables de los botiquines) o a su entrega a los miembros de las diferentes categorías profesionales. Los EPI debe ir acompañados del manual de instrucciones / folleto informativo o de una copia del mismo. Asimismo debe proporcionarse a los empleados públicos los medios necesarios para el correcto mantenimiento y almacenamiento de los EPI.

La entrega a los trabajadores de los EPI debe registrarse mediante el modelo incluido en el anexo C01.4 del procedimiento C01, que debidamente cumplimentado debe archivarse en el Manual de prevención de riesgos laborales del centro.

5. Utilización de los EPI

Si bien los trabajadores son responsables de la correcta utilización cuidado y mantenimiento de los equipos de protección individual, el Responsable debe establecer mecanismos de control que garanticen que se respeta lo dispuesto respecto a los EPI en la evaluación de riesgos y en los manuales de utilización de los diferentes equipos de trabajo puestos a disposición de los trabajadores.

Asimismo debe establecer el procedimiento mediante el cual los trabajadores deban comunicar el deterioro, rotura o pérdida de los EPI a fin de poder proceder a su reparación / sustitución.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C04
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 7 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			

7.- ANEXOS.

C04.1.- Lista de control de distribución de documentos.

C04.2.- Guía de selección y utilización de EPI.